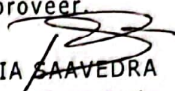




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, mayo 9 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, comunicándole que las partes allegaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasc proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Mapiripán, Meta, mayo nueve de dos mil veintidós.

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, interpuesta por las partes; observando el Despacho que tal petición es procedente, en la medida que el escrito suple los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, el instrumento proviene de las partes.

Así las cosas, se dará terminación al proceso, levantando las medidas cautelares y no condenando en costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, interpuesto por RIGOBERTO SALAZAR MOSQUERA en contra de NUBIA CONSUELO PORES GAITAN, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas por el Juzgado, si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

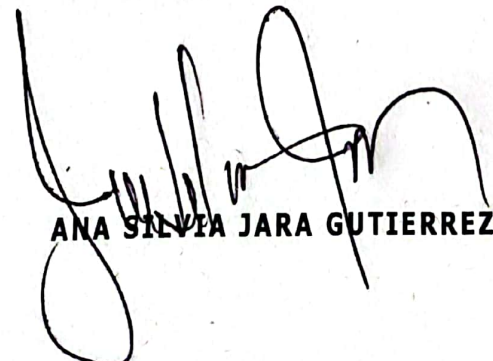
Tercero: Desglóscsc los documentos anexos a la demanda base de la presente acción ejecutiva y hágase entrega a las partes de sus respectivos instrumentos.

Cuarto: Sin condena en costas procesales, por disposición de las partes.

Quinto: Archívcsc las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ